



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N°

340.

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] la Población Parque Lo Varas, comuna de Renca, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

005286 24.10.2016

- a) El Oficio Ordinario N° 4.302, de fecha 12 de septiembre de 2014, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual manifiesta su conformidad para que se otorgue a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**, el comodato del inmueble, de una superficie de 10.036 m2 (Rol de Avalúo N° 823-38), [REDACTED] Población Parque Lo Varas, comuna de Renca, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años, para seguir desarrollando actividades en el centro de atención a personas discapacitadas.
- b) El Oficio Ordinario N° 4.491, de fecha 29 de septiembre de 2014, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual corrige la superficie del inmueble, en el sentido que debe decir 2.307,02 m2 (Rol de Avalúo N° 823-38), [REDACTED] Población Parque Lo Varas, comuna de Renca, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años, para seguir desarrollando actividades en el centro de atención a personas discapacitadas.
- c) El Oficio Ordinario N° 1.633, de fecha 8 de octubre de 2014, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual se solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble singularizado en el visto b) precedente, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**, por un plazo de cinco (5) años, para seguir desarrollando actividades en el centro de atención a personas discapacitadas.
- d) La Declaración conjunta de bien no prescindible, sin fecha, suscrita por este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble singularizado en el visto B) precedente.
- e) El contrato de comodato, de fecha 3 de diciembre de 2014, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**, respecto del inmueble singularizado en el visto b) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 3.383, y protocolizado bajo el N° 613, con fecha 20 de enero de 2015.
- f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- g) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED], la Población Parque Lo Varas, comuna de Renca, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**.

- b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para seguir desarrollando actividades en el centro de atención a personas discapacitadas.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 3 de diciembre de 2014, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**, respecto del inmueble singularizado en el visto b) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 3.383, y protocolizado bajo el N° 613, con fecha 20 de enero de 2015, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA

En Santiago de Chile, a 03 días de diciembre de 2014, comparecen el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, representado por su Director (T. y P.) don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] Geógrafo, [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso, Santiago, Región Metropolitana, según consta del Decreto Supremo N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 y conforme con las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**, Rut. N° 69.071.200-8 representada por su Alcaldesa **VICKY BARAHONA KUNSTMANN**, médico cirujano, chilena, [REDACTED] [REDACTED] cuya personería conforme consta en el acta de proclamación de alcaldes y concejales despachada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad y exponen

PRIMERO. El Serviu Metropolitano es dueño del inmueble ubicado en [REDACTED], población Parque Lo Varas, comuna de Renca, Región Metropolitana. La inscripción de dominio a nombre del Serviu Metropolitano, rola a fojas 24.620 número 28.620 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1986.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble [REDACTED] la Población Parque Lo Varas, comuna de Renca, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**.

de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (05) años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine el inmueble al desarrollo de actividades en el centro de atención a personas discapacitadas.

Lo anterior, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) *El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble, total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aun temporalmente.*
- b) *El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan al inmueble que se entrega en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Además, deberá informar al comodante del hecho del pago y adjuntar copia del respectivo comprobante.*
- c) *El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses. Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por estos conceptos.*
- e) *El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- f) *El comodatario no podrá destinar el inmueble para estacionamiento de vehículos. Sin perjuicio de que se autoriza el estacionamiento temporal y necesario de vehículos.*
- g) *El comodatario no podrá destinar el inmueble al desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- h) *El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo.*

TERCERO. Doña **VICKY BARHONA KUNSTMANN**, en su calidad de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a los fines previstos al momento de solicitar su préstamo de uso. Asimismo, se obliga a



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] la Población Parque Lo Varas, comuna de Renca, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**.

dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda anterior.

CUARTO. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a los inmuebles.

QUINTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera, y Cuarta anteriores, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SÉPTIMO. Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**, sin derecho a repetir por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO. La entrega material del inmueble objeto de este contrato se hará por medio del Departamento Gestión Inmobiliaria del Serviu Metropolitano, levantándose la respectiva Acta de Entrega.

NOVENO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

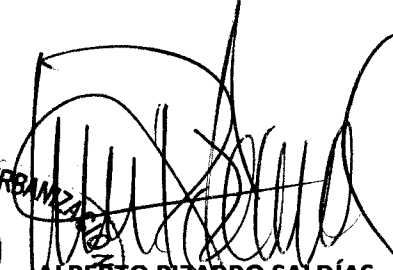

DÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.





REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] la Población Parque Lo Varas, comuna de Renca, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



TRANSSCRIBIDA

NO AFECTA PRESUPUESTO
Victoria Ruz Cerón
07 OCT 2016
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

- Sra. Vicky Barahona Kunstmann, Alcadesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**.
Domicilio: calle Blanco Encalada N° 1.335, de la comuna de Renca, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento de Avaluaciones.
Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria. (Nelson Daguer J.)
- Departamento Judicial (Paz Yáñez Becerra).
- Sección Secretaría General Ministro de Fe.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B.).
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C.).
- Carpeta Título N°: 1.292.
- Carpeta terreno N°: 3.545.
- ID N°: 8.263.



NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

1875

1875